



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de obras en 2019*

BDNS (Identif.): 430596.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

*Primero. – Beneficiarios:* Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

*Segundo. – Objeto:* Subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la financiación de obras de su competencia y los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales con el límite del 50% de la inversión aprobada por esta Diputación siempre que su importe no exceda de 3.000 euros.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables:* Sólo serán objeto de subvención las obras iniciadas con fecha 1 de enero de 2019 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación en el plazo de 10 meses desde la publicación de la aprobación de la resolución de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

*Cuarto. – Cuantía:* La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 4.000.000 euros según el siguiente desglose: 3.200.000 euros en el año 2019 y 800.000 euros en el año 2020, quedando condicionada a la aprobación del presupuesto de esta Diputación Provincial para ese año.

Las subvenciones a conceder en concepto de subvención no serán superiores al 90% de los presupuestos remitidos, o de la cantidad que como fase considere esta Diputación como subvencionable o elegible. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

4.000 euros para aquellas Entidades Locales cuya población no supere los 25 habitantes; 4.500 euros para entidades con tramos de población entre 26 y 50 habitantes; 5.200 euros para entidades con tramos de población entre 51 y 150 habitantes; y 6.000 euros para aquellas que su población sea superior a 150 habitantes.

53,289 euros por cada habitante de la Entidad Local Menor beneficiaria.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:* Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Sexto. –* Los anexos y demás documentación correspondiente a la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel